RESOLUCIÓN Nº 042-CCO-99

Lima, 7 de junio de 1999.

El Cuerpo Colegiado Ordinario del OSIPTEL a cargo de la solución de la controversia suscitada entre PC Company S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., por infracciones a la libre competencia;

VISTOS:

El escrito de fecha 20 de mayo de 1999 presentado por PC Company S.A. desistiéndose de la demanda y de las pretensiones;

El escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el día 1 de junio de 1999, en el que señala su conformidad con el desistimiento presentado por la demandante;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 343° del Código Procesal Civil dispone que si el desistimiento del proceso se formula después de notificada la demanda, requiere la conformidad del demandado expresada dentro del tercer día de notificado;

Que, dentro del plazo arriba señalado, la demandada ha presentado un escrito manifestando su conformidad con el desistimiento planteado;

Que, en consecuencia, corresponde a este Cuerpo colegiado tomar una decisión respecto del desistimiento presentado;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar el desistimiento del proceso y de las pretensiones presentado por PC Company S.A., el cual tendrá las consecuencias jurídicas que la legislación vigente prevé.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Con la firma de los señores:

- Alfredo Bullard González
- María Antonia Remenyi Díaz
- Juan Kaiser Fontana